

Esta Carta de Don Juan de Culete Alcalde
 y Juez Ordinario de esta Villa de Nueva de
 Guay de Guayre y Aman Sin. Don Crial
 de ella, de Don Miguel Velaz de Vlas. Ulibani Tra-
 zabal, Lezida, El Marques de Noquerde, de
 Manuel de Lezola y Ali, y de Don Manuel Tho-
 mas de Nueva Vez. de la misma Villa, y mayor
 parte de los que nombró ella con alguna menor
 Crial que debió a los veinte y ocho de Nou. No-
 me de mil Setec. y quinta: Decimo que ene fili-
 mo nombrado, y Seno dio poder y facultad en
 forma, para tomar, Bolua, y acordar todas las pro-
 uidenzias Combenientes en Orden a los Onze Ca-
 pitulos pro pueros a la Villa en dho Ayuntamiento
 por los 3. Juris. y Regim. de ella, quitando,
 o anadiendo lo que no pareciere, y para acudir a su
 Mag. Ca. Dio le Guade y de del d. y Su
 primo Consejo de Castilla, y obtener la Confirmaz.

de los acuerdos q^e en d^{ha} d^{ta} Capitulo hizier^{on}
mos, Especialmente de los q^e miran a la Conserva^{on}
y aumento de n^{ra} Santa Concepc^{on}: Lo tanto
Viendo del poder y facultad que S^{no}s dio en el Titulo
Apoyam^{to} Gral, y de la Clausula de Substituc^{on} que
Conc^{on}; otorgamos que Substituimos el Expresado p^{ro}-
curador Dⁿ D^o Juan de Echegaray Ex^{co}bitero
Capellan mayor de n^{ra} Señora del Puerto de la
Villa de Madrid, y en Dⁿ Juan Garza Agente
y Abog^{do} de los D^{os} Concej^{es}, y en qualquiera
de ellos de ellos insolidum, Especialmente para q^{ue}
en n^{ra} Represent^{on} de esta d^{ha} Villa y su Conce-
jo, parezcan ante S^{ta} M^{te} y S^{ta} R^{ta} y S^{ta} Suprema
Consejo de Castilla, y pidan la Confirmacion
de los acuerdos hechos por esta Villa y su con-
cejo, y apoderados los dias trece, y veinte de oct.
de mil Setecientos y veinte y seis, y veinte y ocho de
nov^{re}, y primero de D^{ic}. de mil Setecientos y treinta,
en orden a las providencias, y disposiciones tomadas,
y acordadas en N^{ra} de los quatro primeros Capítulos

Contenido, en el primero, y tercero acuerdos. Suo Titulo; 245
Sobre plantaciones de Tabacos, Caca Nuevas, Curto-
dia, Conservaz. y aumento de los Montes Conze-
siles. Y tambien para que piden adho Señores manden
que las veces que se oviere mouer, o auentare por
largo tpo los presentes Guardamontes, hagan los Capi-
tulares que se presentan a esta Villa nombramientos
detales, en sugeto Capaces de la poblacion, y no de la
Caseria por la experiencia feta que es tenerlo de
quien es de los Cacaos apropiados de los Mon-
tes de la Villa en oraua perjuizio de ella, y por ser
tambien sospechosos para dho Empleo de Guar-
damontes, a causa de tener las Caserias de su hauitaz.
en los mismos Montes que se cercan, y han Come-
rido en lo pasado tanto fraude, y que con esta
Ocasion pudieran a Caro Cobrar lo que ante con la
misma Sinceridad, y aseo; pues como Reus de los
Testimonios que acompanian lo que produzian
dho Montes contra y a su favor ante el
Establecimiento de esta planta no se gana

anexión de la Villa de Sella para que sea qui-
tado el manejo de ella a los Cerezo y que sea
encomendado a persona de Omea y desinterese del
cuerpo de la población. Me llega su producto de seis a ocho
mil reales de N. y con su Razon haga y presente to-
dos los memoriales, peditos, testimonios, y demas
auto y diligencias Judiciales y Omea Judiciales
que Conviengan; que para lo referido y lo inzien-
te y dependencia Otorgamos esta Substitucion de
poder con todas las fuerzas Clausulas, y Requisitos
de dicho necario con la misma generalidad y Re-
levacion que tenemos sin Reservaion de
Cosa alguna; y lo Otorgamos así y firma-
mos en esta Omea Villa de Sella para a veinte
y ocho dias del mes de Agosto de N. de
mil Setecientos y treinta y Uno siendo
testigos Juan Angel Varon de Queredian

Antonio de Elizalde y Juan de Eulvide M - 206
sidentes en ella; Ego el presente Sr. de ofi
Conozco a los Sr. Otorgantes = Enau Nro = Senores =

Man. de Elizalde

Don J. M. Quixre
Don J. M.

Nicolás de las Rosas Libañi
Txarabala
María de
Rocaurte

Manuel Thomas de
Mizany Zabala

Manuel de Senzola,
D. Lillo

Antem

Don Antonio
de Izaraceta